



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0156-2016
Sede o Regional:	Ninguna
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	25/02/2016
Hora:	11:43:32.183
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-0970-2016 del 18 de Febrero, la señora DARY EMIDHT ARENAS TOBON DE HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42869402, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para los usos Domestico y Riego, en la fuente Don Dieguito, en beneficio del predio VILLA SUSANA, ubicado en la vereda DON DIEGO, del Municipio Retiro, con folio de matrícula inmobiliaria 017-13506.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la señora DARY EMIDHT ARENAS TOBON DE HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42869402, para los usos Domestico y Riego, en la fuente Don Dieguito, en beneficio del predio VILLA SUSANA, ubicado en la vereda DON DIEGO, del Municipio Retiro, con folio de matrícula inmobiliaria 017-13506.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-0970-2016 de 18 de Febrero y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Retiro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N. 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario, Antioquia. Nit. 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 15 16. Fax: 546 02 29. www.cornare.gov.co. Email: cliente@cornare.gov.co
Bogotá: 520 11 70 Valles de San Nicolás Ext. 401-481, Paramo Ext. 532, Aguas Ext. 502 Bosques 834 85 83
Parce Nari: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITEO Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS
Proyecto: VICTOR RAUL PEÑA PANIZA
Expediente: 056070223662
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Gestión Ambiental en la región de los Valles de San Nicolás

Proyecto Ambiental

Proyecto Ambiental

Proyecto Ambiental

Proyecto Ambiental

Proyecto Ambiental

Proyecto Ambiental

Proyecto Ambiental

Proyecto Ambiental

Proyecto Ambiental

Proyecto Ambiental

Proyecto Ambiental

Proyecto Ambiental